República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso reivindicatorio promovido por la apoderada judicial del señor Fabio Muñoz Cardona, teniendo en cuenta que el señor Harbey Martínez Gómez funge como litisconsorte necesario de la parte demandante en la medida que es el actual propietario del bien inmueble objeto de litigio, proceso reivindicatorio promovido en contra de la señora Ana Isabel Giraldo Tovar, quien a su vez formuló demanda de pertenencia en reconvención en contra del señor Fabio Muñoz Cardona y el señor Harbey Martínez Gómez en su calidad de litisconsorte necesario, junto con los escritos allegados por la señora Ana Isabel Giraldo Tovar a través de su apoderado de pobre y el señor Guillermo Gómez Betancur Tovar.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el diecisiete (17) de diciembre por ser el día de la justicia, así como tampoco entre los días veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), inclusive, por vacancia judicial.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil No.20

Proceso:	Reivindicatorio
Demanda en reconvención	Pertenencia
Demandante:	Fabio Muñoz Cardona y Harbey Martínez Gómez funge como Litisconsorte necesario en la medida que es el actual propietario del Bien inmueble objeto de litigio.
Demandada:	Ana Isabel Giraldo Tovar
Radicado:	17433 40 89 001 2018 00229 00

De la solicitud allegada por la señora Ana Isabel Giraldo Tovar a través de su apoderado de pobre donde desiste de las pretensiones de la demandada en reconvención –Pertenencia- dentro del proceso de la referencia y del escrito allegado por el señor Guillermo Gómez Betancur Tovar actual propietario del bien materia de Litis, y atendiendo a que el proceso seguiría respecto de la demanda principal esto es referente al proceso reivindicatorio, y bajo el principio de economía procesal se dispone requiere a los señores Fabio Muñoz Cardona y Harbey Martínez Gómez para que el término de ejecutoria del presente auto se pronuncien sobre su deseo o no de continuar con la demanda primigenia.

Para lo cual, una vez en firme el presente proveído se resolverá lo que en derecho corresponde y continuará con el trámite legal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 5
Fecha: 21 de enero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7878fd8935c08fdcf47ab53057022ad802638819aa67c7a173420a6f6e854d48**
Documento generado en 20/01/2022 12:53:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica